Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 DE JUNIO DE 2015

ORDENANZA N°2145/15

VISTO:

El expediente N° 0636/12, generado a requerimiento del Sr. ARÉVALO Pedro Ignacio, con fecha 15/11/2012, de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N°2122/15

El Acta de Apertura de Sobres de fecha 13 de abril del 2015;

El listado de Adjudicatarios elevado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de Adjudicación definitiva del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°2122/2015, se resuelve un llamado a Licitación de Lotes Urbanos, disponiéndose de dieciséis lotes, en el sector denominado "ZONA VIII, barrio El Arriero, Manzana 130 de uso residencial, turístico y de servicios,

Que el Sr. Arévalo Pedro Ignacio participó de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2122/15,

Que el Sr. Arévalo Pedro Ignacio prestó conformidad, sobre el lote N° 5 de la manzana 130, cuyos detalles obran en el expediente en el acta de conformidad con fecha 28 de abril del 2015,

Que este Concejo considera pertinente y oportuno hacer entrega de tierras con el fin de que los vecinos construyan sus viviendas, para facilitar el acceso a la tierra de la localidad;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza municipal N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor AREVALO PEDRO IGNACIO DNI N° 32.842.222, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 1314/2008 y su reglamentación.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el barrio denominado "El Arriero", ZONA VIII, identificado como Lote 5 de la Manzana 130, con una superficie aproximada de trescientos cuatro con quince metros cuadrados (304,15 m^2) sujeto a mensura, según consta croquis adjunto, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.-

ARTÍCULO 3°: Reconózcansele la suma abonada por licitación de pesos treinta y seis mil seiscientos con cero centavos ($ 36.600,00) por el lote n° 5 de la manzana 130.-

ARTÍCULO 4°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98; 512/00 y.-

ARTICULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°896 .

María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de Junio de 2015.
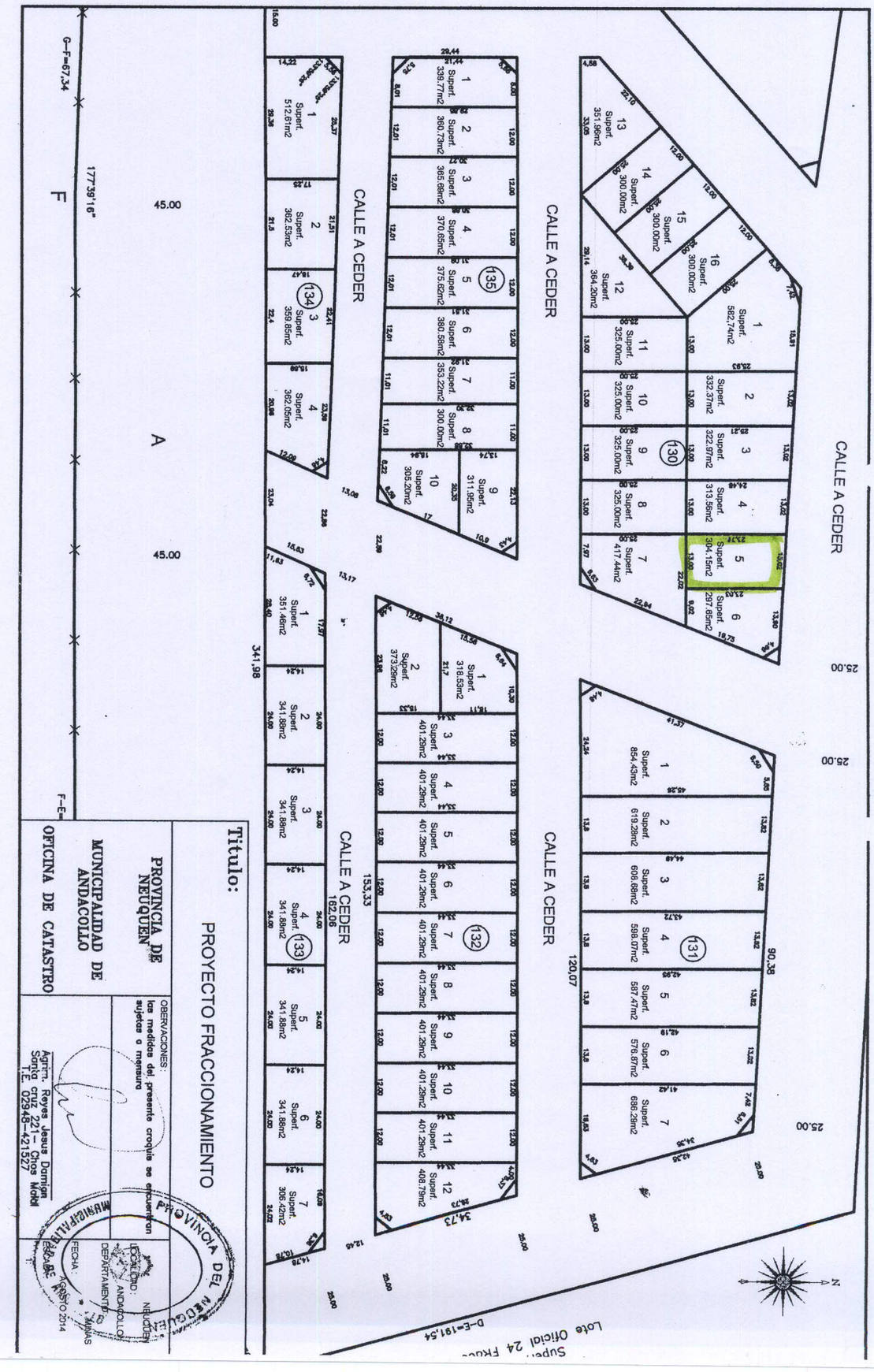
– ANEXO UNICO - ORDENANZA Nº 2145/15 –